



EXTRACTO de la Orden EPE/375/2023, de 16 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

BDNS (Identif.): 682885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682885>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las empresas de inserción que, además de cumplir con lo establecido en el artículo 3 de dicha Orden, lleven a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 9 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, que creen o mantengan empleos para personas en situación o riesgo de exclusión social en los términos y con las limitaciones establecidas en dicho artículo.
- b) Para la subvención para proyectos generadores de empleo estable, prevista en el artículo 10 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, que hayan ampliado su plantilla y realicen inversiones en los términos y cumpliendo los requisitos previstos en dicho artículo.
- c) Para la subvención para la contratación de técnicos de inserción, prevista en el artículo 11 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, que cuenten en su plantilla con un técnico de inserción en los términos y condiciones previstos en dicho artículo.
- d) Para la subvención de apoyo técnico y gerencial, que se contrate o mantenga el puesto de director, gerente o personal técnico necesario para garantizar la viabilidad de la empresa, en los términos del artículo 12 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.
- e) Para la subvención por asistencia técnica para la realización de estudios, auditorías y certificaciones, que contraten con empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional, estudios de mercado, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga, planes de viabilidad, auditorías contables y de gestión, auditorías sociales, certificados de calidad y sus respectivas renovaciones, en los términos y condiciones que determina el artículo 13 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.
- f) Para la subvención por la inserción en el mercado de trabajo normalizado, que incorporen a sus personas trabajadoras en proceso de inserción como personas trabajadoras por cuenta ajena en empresas ordinarias, en las mismas o en distintas empresas de inserción, o favorezcan el establecimiento de los mismos como personas trabajadoras autónomas, en los términos y condiciones del artículo 14 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de riesgo o exclusión social, favoreciendo para ellas procesos personalizados de inserción socio-laboral a través de las empresas de inserción existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio de 2016 y modificada por la Orden EIE/427/2018, de 20 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2018. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=915127064141> <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1009187424848>.



Cuarto.— *Cuantía.*

1. Estas subvenciones incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2023 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/3221/470028/91001	Subvención contratación programa ARINSER	900.000 €
G/51016/3221/470028/11202	Subvención contratación programa ARINSER	600.000 €

Quinto.— *Plazos de solicitud.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

- Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social: se solicitarán por semestres vencidos, siendo dichos semestres los comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 y entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2023. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los semestres citados será el mes siguiente al vencimiento de cada uno de los semestres señalados en el párrafo anterior.
- Para la subvención para proyectos generadores de empleo estable: seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Para la subvención para la contratación de técnicos de inserción: un mes a contar desde el inicio del período convocado o la fecha de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social, o si ya se hubiese subvencionado en años anteriores, desde la finalización del período subvencionado anterior.
- Para la subvención de apoyo técnico y gerencial un mes a contar desde el inicio del período convocado o la fecha de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social, o si ya se hubiese subvencionado en años anteriores, desde la finalización del período subvencionado anterior.
- Para la subvención por asistencia técnica para la realización de estudios, auditorías y certificaciones: un mes desde que dicho servicio hubiese sido pagado.
- Para la subvención por la inserción en el mercado de trabajo normalizado: un mes contado a partir de la fecha en que se hayan completado 6 meses de contratación en una o varias empresas ordinarias o desde el alta como persona trabajadora por cuenta propia o como socio trabajador en una cooperativa o sociedad laboral. En el caso de que sea la misma o distinta empresa de inserción la que incorpore a su plantilla ordinaria a una persona trabajadora de inserción, el plazo de solicitud será de un mes contado a partir de la fecha del contrato indefinido como trabajador normalizado.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 17 de la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, para aquellos supuestos subvencionables en los que el inicio del plazo de presentación de solicitudes se hubiese producido entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, los plazos de solicitud se computarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-arinser-ayudas-economicas-empresas-insercion>.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.